

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Janine M. Otálora Malassis¹ y del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera², asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-IMP-4/2023, SUP-JLI-4/2023 y SUP-JLI-14/2023, los acuerdos plenarios de los juicios SUP-JDC-120/2023, SUP-JE-137/2023, SUP-JE-864/2023 y SUP-JE-862/2023.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-120/2023**, **SUP-JE-862/2023** y **SUP-JLI-14/2023**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-120/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del caso.

SEGUNDO. Es improcedente el medio de impugnación.

TERCERO. Se reencauza la demanda al INE, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JE-862/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el juicio electoral a la Sala Toluca.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del juicio electoral a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JLI-14/2023

PRIMERO. La actora acreditó sus acciones.

SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme los periodos establecidos en la parte considerativa de esta sentencia.

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJ-SP-JMOM-0034/2023 de 10 de marzo de dos mil veintitrés.

² Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJ-FAFB-020/2023 de 27 de febrero de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE.

CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la hoja única de servicios.

QUINTO. Se condena al INE a efectuar un nuevo cálculo respecto de las compensaciones reclamadas; así como al pago de la diferencia que resulte para cada una de ellas.

SEXTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

SEPTIMO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

Posteriormente, los proyectos de los expedientes **SUP-JE-137/2023**, **SUP-JE-864/2023** y **SUP-JLI-4/2023**, circulados por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostienen lo siguiente:

SUP-JE-137/2023 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral SUP-JE-864/2023 al diverso SUP-JE-137/2023.

SEGUNDO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer de los presentes juicios electorales.

TERCERO. Remítanse las demandas a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JLI-4/2023

PRIMERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones señaladas en el apartado A del considerando OCTAVO de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones señaladas en el apartado B del considerando OCTAVO de la presente ejecutoria.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-IMP-4/2023**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-IMP-4/2023

ÚNICO. No se actualiza impedimento alguno que afecte la imparcialidad de la magistrada Janine M. Otálora Malassis en el conocimiento del juicio ciudadano.

2



El proyecto del expediente **SUP-JLI-14/2023** fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Indalfer Infante Gonzales, quien emitió un voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón Fecha de Firma:10/04/2023 05:52:31 p. m. Hash:♥Y0xeP2FC2KcnWewWWtHYz8r/PnY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia Fecha de Firma:04/04/2023 08:32:49 p. m. Hash: ♥2Pu8iXTkX7aKgE17rQige2dfchY=